



Circular N°3108 24 de agosto de 2021

FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COSECHA 2020-2021

Señores:

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Les comunicamos que el plazo para la venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2020-2021 vence el próximo **30 de setiembre de 2021**. Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las Firmas Beneficiadoras lo siguiente:

- Las cuotas asignadas por el ICAFE son por categoría de café recibido (Convencional, Bellota,
 Diferenciados, Orgánico y Veranero).
- La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción, y el restante 99% se puede destinar tanto a Exportación como a Consumo Nacional.
- El plazo máximo para la **rescisión** de contratos de compra venta de exportación y consumo nacional es el **23 de setiembre de 2021**.
- A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio a más tardar al 15 de setiembre de 2021 con base en el artículo 103 de la Ley 9872 Reforma Integral de la ley 2762.
- Los Beneficios deben informar con anterioridad al 30 de setiembre de 2021 el rendimiento de beneficiado real obtenido en la cosecha 2020-2021, a efecto de ajustar su cuota.

Asimismo, les recordamos que de acuerdo con lo que establece el artículo 40 del Reglamento, las Firmas Beneficiadoras deben presentar las facturas por venta de café de exportación y consumo nacional una vez efectuado el pago establecido, acorde con las condiciones del contrato respectivo. Cualquier consulta pueden comunicarse a la Unidad de Liquidaciones a los teléfonos 2243-7842 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós Directora Ejecutiva